

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Acuerdo 653/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 27 de noviembre. Aprobar el incremento de las retribuciones del personal al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social en un 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el 2017, con efectos 1 de enero de 2018, y, en un 0,25 por ciento adicional con efectos 1 de julio de 2018

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en su artículo 18 apartado dos:

“En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial”

El artículo 25.1 de la Norma Foral 21/2017, de 22 de diciembre, de ejecución del presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2018, establece que:

“Las retribuciones íntegras del personal funcionario y laboral de la Diputación Foral de Álava, de los organismos autónomos forales y de las sociedades públicas forales y las fundaciones forales para el 2018, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, se incrementarán de conformidad con lo previsto en esta norma foral, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin que puedan superar las limitaciones establecidas en la legislación básica estatal”

Asimismo, la Disposición Adicional Duodécima de esta Norma Foral 21/2017, de 22 de diciembre, de ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2018, dispone:

“Se establece un incremento de las retribuciones para el ejercicio 2018 que se determinará por el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava y por los órganos competentes del resto de entidades del sector público foral a los que se autoriza para ello, que será, como máximo, el así establecido como límite general en la legislación básica estatal, salvo productividad que, en su caso, se regirá por lo establecido en el artículo 25.2 de la presente norma foral”

Existiendo dotación presupuestaria suficiente, procede incrementar las retribuciones del personal al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social en un 1,5 por ciento respecto a las retribuciones anuales íntegras del año 2017. Además de lo anterior, se añadirá con efectos del 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

De acuerdo con lo previsto en el Capítulo IV del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Título VI de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Ley de la Función Pública Vasca, se ha cumplido con la preceptiva negociación a que hace referencia el artículo 37 de este Real decreto legislativo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.g) del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, corresponde a la Diputada Foral titular del Departamento de Servicios Sociales, en cuanto presidenta del Consejo de Administración de este Organismo Autónomo, en coordinación con el Departamento de Presidencia, proponer anualmente al Consejo de Gobierno la aplicación del régimen retributivo y condiciones salariales del personal adscrito a dicho organismo.

A su vez, el artículo 17.8 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, puesto en relación con el artículo 9 de la Norma Foral 15/1987, de 30 de octubre, sobre Gestión de Actividades Económicas y Servicios Públicos Forales Descentralizados, atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para determinar y aprobar las condiciones de empleo del personal al servicio de esta administración foral.

En virtud de todo ello, a propuesta de la Diputada Foral titular del Departamento de Servicios Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en la sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Las retribuciones del personal al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social para el año 2018 se incrementarán un 1,5 por ciento con respecto a las retribuciones anuales íntegras establecidas para el año 2017. Además de lo anterior, se añadirá con efectos del 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOTA, y surtirá efectos respecto del incremento del 1,5 por ciento desde el 1 de enero de 2018, y respecto del incremento adicional del 0,25 por ciento desde el 1 de julio de 2018.

Tercero. Contra el presente acuerdo podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, 27 de noviembre de 2018

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputada Foral de Servicios Sociales

M. ANTONIA OLABARRIETA IBARRONDO